

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Diciembre)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Miña

#### Expropiación forzosa

### DON RAMÓN TOJO PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Miña y Comisión provincial, y en virtud de las atribuciones que me concede el art. 10 de la ley de Expropiación forzosa, vengo en declarar de utilidad pública las obras proyectadas por la Sociedad anónima «Miña de Castilla la Vieja», para el servicio de las minas que explota en los

términos de Prado, Benedo de Valdenejor y Valderrueda, para las cuales solicitó dicha Sociedad, con fecha 20 de Abril del corriente año, la aplicación de la mencionada ley. León 13 de Diciembre de 1900.

#### Ramón Tojo Pérez

Hago saber: Que por D. Gregorio Fernández Afonso, vecino de Topia de la Ribera, Ayuntamiento de Rosoeco, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de un metro cúbico de agua por segundo, derivado, por medio de cauce descubierta, del río Luza, con destino al movimiento de un molino harinero de su propiedad, situado en término de Selgas, Ayuntamiento de Santa María de Osdás, acompañando el proyecto respectivo. El cual se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes. León 14 de Diciembre de 1900.

#### Ramón Tojo Pérez

26	D. Juan Alvarez.....	Mayorga.....	Viña
27	• Andrés Rojo.....	Sahagún.....	Idem
28	D.ª Felipa Ruiz.....	Idem.....	Idem
29	D. Gabriel Guaza.....	Idem.....	Idem
30	• Eusebio Franco.....	Idem.....	Idem
31	• Francisco de la Puerta.....	Idem.....	Idem
32	D.ª María Lagartos.....	Idem.....	Idem
33	Herederos de Galo Mir.....	Idem.....	Idem
34	D. Rufino Conde.....	Idem.....	Idem
35	Herederos de Antolín Cabrero.....	Idem.....	Idem
36	Herederos de Santiago Estafania.....	Idem.....	Idem
37	D. Juan Flores Cosío.....	Idem.....	Idem
38	• Emilio Domínguez.....	Grajal.....	Idem
39	D.ª Bernardina Calderón.....	Sahagún.....	Tierra
40	• Isabel Calderón.....	•.....	Viña
41	D. Daniel Cosío.....	•.....	Tierra
42	• Eusebio de Francisco.....	Grajal.....	Viña
43	• Saturnino Espeso.....	Idem.....	•
44	• Felipe Ruiz.....	Sahagún.....	•
45	• Vicente Díez Mautilla.....	Grajal.....	•
46	• Domingo Rojo.....	Sahagún.....	•

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 7 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, *Ramón Tojo Pérez*.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### CONTADURÍA DE LOS FONDOS

#### DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre de 1900

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales con forme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1896 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.ª	Administración provincial.....	5.523	•
2.ª	Servicios generales.....	3.000	•
3.ª	Obras obligatorias.....	4.000	•
4.ª	Cargas.....	2.000	•
5.ª	Instrucción pública.....	6.227	•
6.ª	Beneficencia.....	30.000	•
7.ª	Corrección pública.....	1.200	•
8.ª	Imprevistos.....	2.500	•
9.ª	Nuevos establecimientos.....	•	•
10.ª	Carreteras.....	850	•
11.ª	Obras diversas.....	1.000	•
12.ª	Otros gastos.....	2.000	•
13.ª	Resultas.....	4.000	•
TOTAL.....		62.300	•

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y dos mil trescientas pesetas.

León á 26 de Noviembre de 1900.—El Contador, *Salustiano Posadilla*. Sesión de 29 de Noviembre de 1900.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo por menor se publicará en el Boletín Oficial á los efectos de Instrucción.—El Vicepresidente, *E. Bustamante*.—El Secretario, *García*.

#### OBRAS PÚBLICAS

#### PROVINCIA DE LEÓN

### CARRETERA DE TERCER ORDEN DE SAHAGÚN A VILLADA, POR GRAJAL

#### SECCIÓN DE SAHAGÚN A GRAJAL.—TROZO ÚNICO

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas con la construcción de dicha Sección de carretera en el término municipal de Sahagún.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
1	D. Serafín Largo.....	Sahagún.....	Viña
2	• Daniel Cosío.....	•.....	•
3	• Alberto González.....	•.....	•
4	• Gabriel Guaza.....	•.....	Tierra
5	• Rafael Lagartos.....	•.....	Idem
6	• Gil Mautilla Pérez.....	•.....	Idem
7	• Antonio Celada.....	•.....	Idem
8	• Leonora Castro.....	•.....	Viña
9	• Antonio Serrano.....	•.....	Idem
10	• Mariano Gutiérrez Mueso.....	•.....	Idem
11	• Andrés Rojo Moro.....	•.....	Idem
12	• Juan Mencia.....	•.....	Idem
13	• Pedro Cabrero.....	•.....	Idem
14	• Miguel Vicario.....	•.....	Idem
15	• Ezequiel Montenegro.....	•.....	Idem
16	• Santiago Hernández.....	•.....	Idem
17	• Rufino Conde.....	•.....	Idem
18	Herederos de Santos Mallo.....	•.....	Idem
19	D.ª Segunda Castro.....	•.....	Idem
20	D. Cipriano González.....	•.....	Idem
21	Herederos de Galo de Mir.....	•.....	Idem
22	D. Domingo Rojo.....	•.....	Idem
23	• Cipriano Hernández.....	•.....	Idem
24	D.ª Juana Cuenca.....	•.....	Idem
25	D. Andrés Rojo Moro.....	•.....	Idem

## OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Anuncio

Ignorándose el domicilio de don José Campo, contratista que fué de arreos por tabacos en la época en que esta venta fué administrada por el Estado, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca, bien por sí ó persona que le represente, en estas oficinas de Hacienda á ingresar en el Tesoro 77 pesetas 76 céntimos percibidas de más en el semestre de ampliación de 1874 á 75 por portes y fletes en tre las fabricas y puntos de expedición en esta provincia; y en el caso de haber fallecido dicho Sr. Campo, á sus herederos, señalando un plazo de ocho dias para efectuar el reintegro de referencia, á contar desde la inserción en el presente en el Boletín Oficial de esta provincia; previniendo al mismo tiempo que de no verificarse dicho ingreso en el plazo indicado les parará el perjuicio consiguiente.

León 12 de Diciembre de 1900.—  
Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## CÉDULAS

## Circular

La Dirección general de Contribuciones dice en circular de fecha 15 de Noviembre último á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Octubre próximo pasado para disponer todo lo procedente respecto á la formación del padrón de cédulas personales para 1901, y á fin de que ésta tenga efecto durante los meses de Enero y Febrero próximos, la misma, con objeto de que la cobranza del impuesto comience indefectiblemente en 1.º de Abril siguiente, ha acordado comunicarlo á V. S., con las prevenciones siguientes:

1.º Con la antelación debida se hará saber á los Ayuntamientos de esa provincia que durante el mes de Enero próximo, á partir desde el primer día hábil de dicho mes, han de proceder á la distribución y recogida de las hojas declaratorias, al efecto de tener terminada y entregada en esa Administración de Hacienda antes de espirar el mes de Febrero siguiente, con las formalidades prevenidas en los artículos 26 y 27 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, el correspondiente padrón y lista cobratoria del impuesto; y

2.º Se hará entender á los Ayuntamientos é interesados que hallándose esta Dirección general dispuesta á emplear el rigor que fuere necesario con cuantos retrasen el cumplimiento de este servicio, habrá de imponérseles las multas establecidas para estos casos en el reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren caberles.»

Lo que esta Administración de Hacienda pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia á fin de que dentro del plazo ordenado en la anterior circular quede cumplido tan importante servicio;

en la inteligencia que, de no ser así, se exigirá á los morosos las responsabilidades prevenidas en la mencionada circular.

León 13 de Diciembre de 1900.—  
El Administrador de Hacienda, P. O.,  
Fernando Liébana.

## MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO  
DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo Argenti Schulz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Octubre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 530 pertenencias para la mina de carbón llamada *Primera*, sita en término de los pueblos de Torre y Santa Marina, Ayuntamiento de Alvarez, poraje llamado «Monte la Cabeza». Hace la designación de las citadas 540 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada del túnel del ferrocarril de Palencia á la Corona, núm. 21, situado en el kilómetro 227; desde el cual se medirán al N. 60 metros, al S. 1.950, al E. 1.500 y al O. 1.250 metros, y trazado perpendicular a estas líneas por sus extremos se cerrará un rectángulo que comprenderá las 540 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Octubre de 1900.—  
E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Argenti Schulz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Octubre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias para la mina de carbón llamada *Segunda*, sita en término de los pueblos de Santa Cruz y Santa Marina, Ayuntamiento de Alvarez, poraje llamado «Valles del Comilado y de la Herminida». Hace la designación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del registro minero de carbón denominado «La Provisora»; desde el cual se medirán 1.000 metros al E. y 2.000 al S., y trazado perpendicular por los extremos de estas líneas se cerrará el rectángulo, que comprenderá las 200 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Octubre de 1900.—  
E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Argenti Schulz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Octubre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de carbón llamada *Tercera*, sita en término de los pueblos de Santa Cruz y Santa Marina, Ayuntamiento de Alvarez, poraje llamado «Campo del Oso». Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE del registro minero titulado «Ampliación Toribio»; desde el cual se medirán 1.000 metros al O. y 1.000 al S., y trazado perpendicular a estas líneas por sus extremos se cerrará un cuadrado que comprenderá las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Octubre de 1900.—  
E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Argenti Schulz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Octubre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 144 pertenencias para la mina de hierro llamada *Cuarta*, sita en término de los pueblos de Santa Marina y San Andrés de los Puentes, Ayuntamiento de Alvarez, poraje llamada «El Perro». Hace la designación de las citadas 144 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto en que ingresa en el antiguo camino de «Segadores de Galicia á Castilla» la senda que parte de Santa Marina; desde el cual se medirán al N. al S., al E. y O. 600 metros, y trazado perpendicular a estas líneas por sus extremos se cerrará el cuadrado, que comprenderá las 144 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Octubre de 1900.—  
E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Vicente Miranda Tascón, vecino de Orzonga,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro pidiendo una demasia de huila llamada *Demasia de la mina Petra*, sita en término del pueblo de Orzonga, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de la demasia en la forma siguiente:

El espacio de terreno franco que hay al E., O. y S. de la mina «Petra», entre las minas «San Félix» y «Álpa».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 2 de Noviembre de 1900.—  
E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Marcos Viduela Miranda, vecino de Orzonga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de huila llamada *Ses Marcos*, sita en término del pueblo de Orzonga, Ayuntamiento de Matallana, poraje llamado «Las Capinas», y huila á todos rumbos con terreno particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Jocosa», número 2.973; desde este punto se medirán al E. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 300 metros la 2.ª; de ésta al O. 600 metros la 3.ª; de ésta al N. 200 metros la 4.ª; de ésta al E. 400 metros la 5.ª, ó sea el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 3 de Noviembre de 1900.—  
E. Cantalpiedra.

## Audencia provincial de Léon

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio y otros delitos, contra Ceterino García Tascón y otros, los que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de León; habiéndose señalado los días 26 y 27.

28, 29 y 31 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las sesiones.

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Juan Alvarez Campomanes, de Armas.  
D. Froilán Alvarez Piórez, de id.  
D. Pedro Arias Alvarez, de Otero.  
D. Antonio Fernández Cabría, de Cambrinos.  
D. Bartolomé Díaz, de Cuadros.  
D. Pedro Fernández González, de Mutuco.  
D. Bernardo Bayón García, de Villaverde.  
D. Antonio Flórez Alvarez, de Neva.  
D. Eugenio García Alvarez, de Santa Oliva.  
D. José Almanza Fuertes, de Manzilla.  
D. Luisa Cigales Nicolás, de id.  
D. Adriano Alcora, de Trubajo.  
D. Juan Rey Díez, de Sautovenia.  
D. Pedro Junquera, de León.  
D. Remigio Bermúdez Uriarte, de idem.  
D. José Alonso Morala, de idem.  
D. Martín Fco Fuertes, de idem.  
D. Pedro Represa Rodríguez, de idem.  
D. Celestino García García, de Cebeñillas.  
D. Pedro López González, de León

#### Capacidades

D. Mariano Andrés Luna, de León.  
D. José Datas Prieto, de idem.  
D. Faustino Garzo García, de id.  
D. Enrique Llamas, de idem.  
D. Eduardo Fraile, de idem.  
D. Felipe García Soto, de Villaverde.  
D. Pedro Benavides, de Alija.  
D. Miguel González Rey, de Sotico.  
D. Modesto Llamazares García, de Villaneros.  
D. Tomás Arias Velilla, de Ferral.  
D. Patricio Gómez, de Bufedo.  
D. Salvador Gutiérrez Díez, de Rionequino.  
D. Gregorio Gutiérrez, de León.  
D. José Eguiluzaray, de idem.  
D. Eliseo Guerra Vaseca, de idem.  
D. Manuel Díez García, de Manzilla.

#### SUPERNUMERARIOS

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Anipio Calvo García, de León.  
D. Antonio Pozo González, de id.  
D. Ombino Cámara, de idem.  
D. Gregorio Magdalena, de idem.

#### Capacidades

D. Manuel Díez Bercedóniz, de León.  
D. José Fernández Robles, de id.  
Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
León 24 de Agosto de 1900.—El Presidente, José Antonio Forga y Sanjurjo.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de León

En la noche del día 4 del actual desapareció de la casa de su dueño D. Ramón García, vecino de esta ciudad, calle de la Corredera, número 8, un galgo de 4 años, pelo negro, con unas pequeñas manchas blancas en el pecho, en la cola y en un pie.

Se suplica a la persona en cuyo poder se halla se sirva entregarlo al referido D. Ramón.

León 7 de Diciembre de 1900.—Perfecto Sánchez.

#### Alcaldía constitucional de Vega del Condado

Cumplidos las formalidades prescriptas en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879, y otras que en ésta se citan, y la de 15 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado en sesión de 14 de Septiembre último, con el fin de cubrir el déficit de 2.832 pesetas y un céntimo que resulta en el presupuesto para 1901, el arbitrio extraordinario de 15 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leña de todas clases que en comanen en esta localidad, exceción hecha de las que se destinan a la industria, y las de 15 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja.

Lo que se hace público con sujeción a las leyes 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Vega del Condado 4 de Diciembre de 1900.—Domingo de Castro.

#### Alcaldía constitucional de Villamañán

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1896 a 97, 1897 a 98, 1898 a 99 y primer semestre de 1899 a 1900, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales se oírán las reclamaciones que contra ellas puedan interponerse.

Villamañán 13 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Montiel Ordás.

#### Alcaldía constitucional de Arden

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas a venta libre para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1901, se abre un nuevo concurso con venta a la exclusiva de líquidos y carnes; cuyo remate tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 24 del corriente mes, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Arden 14 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Desde esta fecha, y por el término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el año de 1901, a fin de que los contribuyentes que lo deseen hagan las reclamaciones que crea convenientes.

Vega de Infanzones 12 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Faustino Andrés.

#### Alcaldía constitucional de Matallana

Se halla confeccionado y expuesto al público por espacio de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1901, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes a quienes intereses puedan examinarle y exponer dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravios que a su derecho convengan; pues transcurrido que ses no serán oídas por muy justas y legítimas que fueren las presentadas.

Matallana 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Blas Sierra.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los repartimientos de contribución territorial y pecuaria, urbana y la matrícula industrial, correspondientes al año venidero de 1901; durante cuyo plazo se oírán las reclamaciones de los interesados.

Vega de Infanzones 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Faustino Andrés.

#### Alcaldía constitucional de Truchas

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: el repartimiento de rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula de subsidio industrial para el año de 1901; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que crea pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Truchas 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, P. O.: Mateo Liébana, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este Municipio, formados para el año de 1901, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, a contar desde la fecha; durante los cuales podrán hacerse contra los mismos las reclamaciones oportunas, pues pasado que esa dicho plazo no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 6 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Julián Humanes.

#### Alcaldía constitucional de La Vecilla

Se halla de manifiesto en la sala consistorial, por término de diez días hábiles, de sol a sol, el proyecto de repartimiento de consumos para este Ayuntamiento y año natural de 1901. Dentro de cuyo plazo pueden examinarle libremente y hacer las reclamaciones que crea convenientes a cualquiera de los comprendidos en el mismo; pasado el cual no serán oídas las que se hagan por escrito, y si solo las que verbalmente se hagan en el acto del juicio de agravios, según determina el art. 312 del reglamento del ramo.

La Vecilla 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde-Presidente, Benito Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Valdelegueros

Por término de diez días se halla expuesto al público en la Secretaría

municipal el repartimiento de consumos y recargos autorizados que este Ayuntamiento ha de satisfacer durante el año natural de 1901. Si algún contribuyente se considerase agravado presentará las reclamaciones en aquel plazo; pues transcurrido no serán atendidas.

Valdelegueros 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Toribio G. Fierro.

#### Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula de industrial y de comercio de este Ayuntamiento, formados para el próximo año natural de 1901, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal del mismo por el término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, y durante el expresado término, que empezará a contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial, puedan examinarlos y formular por escrito las reclamaciones que a su derecho juzguen oportunas; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Esteban Pérez.

Formadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios económicos de 1896 a 97 hasta el primer semestre de 1899 a 1900, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde el día que está inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los vecinos que quieran examinarlas puedan presentar las reclamaciones que crea convenientes; en la inteligencia que, pasados que esos sin verificarse, no serán admitidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Esteban Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Villafra

Terminado el repartimiento de consumos para hacer efectivo el cupo señalado a este Municipio para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crea oportunas.

Villafra 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde interino, Nicolás Melgar.—P. S. M.: Perfecto Mañanas, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de rústica, colonias y pecuaria para el año de 1901.

Los contribuyentes pueden examinarle dentro de dicho plazo y presentar las reclamaciones que crea convenientes; pasado el cual no serán oídas.

Castrofuerte 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Manuel del Valle

### Alcaldía constitucional de Orcia

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial para el año de 1901, por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial; durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan. Orcia 2 de Diciembre de 1900.— Manuel A. del Valle.

### Alcaldía constitucional de Villabino

Para su examen y presentación de reclamaciones contra los mismos, se hallan expuestas al público en el sitio acostumbrado, por término de ocho días, los repartimientos de territorial en sus dos conceptos de rústica y urbana, de este Municipio, para el próximo año de 1901; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Villabino á 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

### Alcaldía constitucional de Valdeiras

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria y urbana para el año próximo de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para el objeto á que se refiere el art. 74 reglamento general del ramo.

Valdeiras 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Matías Carnero.

### Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Confeccionada por la Junta pericial y Ayuntamiento los repartos por territorial y urbana para el año próximo de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos pueden interponerse.

Villademor de la Vega 30 de Noviembre de 1900.—El Teniente Alcalde, en funciones, Cecilio López.

### Alcaldía constitucional de Villahermosa

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villahermosa 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Quiñones.

### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somosa

Se halla terminado y expuesto al público por el término de diez días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1901; en cuyos días pueden examinarlo en la Secretaría del mismo los contribuyentes en el comprendido y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán oídas.

Santa Colomba 6 de Diciembre de

1900.—P. A. del A. y J., Antonio Pardo y Blanco.

### Alcaldía constitucional de Villanbariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días se halla de manifiesto el número de personas y categoría en que se hallan en el repartimiento de consumos para 1901. Los contribuyentes por este distrito municipal, y los que dentro de dicho plazo no reclamaren, entiendan que, pasados otros ocho, que estará en igual forma al público dicho reparto, y contra el cual no procede más reclamación que la de hallarse gravado con arreglo al tanto por ciento que correspondiera, serán desestimadas todas las reclamaciones que pudieran intentarse.

Villanbariego 6 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Tomás García.

### Alcaldía constitucional de Valdefresno

Anunciada al público para oír de agravio por el término de diez días la propuesta de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al año de 1901, la cual fué inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día 14 de Noviembre último, se prorroga el indicado plazo cinco días más con el objeto expresado.

Valdefresno á 7 de Diciembre de 1900.—Venancio Gutiérrez.

### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la matrícula industrial, que han de regir en el próximo año de 1901, se hallan expuestas al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cubillas de los Oteros 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, D. Maso Liébana.

### Alcaldía constitucional de Roperojos del Páramo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año natural de 1901. Durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que sean justas; pues pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Roperojos del Páramo 6 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Curiel.—P. M. del A. J.: El Secretario, Vicente Garabito.

### Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos

pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Escobar de Campos 6 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Misiogo.

### Alcaldía constitucional de Valdefresno

Por el término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y urbana para el próximo año natural de 1901, á fin de que puedan enterarse de ellos los interesados que lo tengan por conveniente, dentro del indicado plazo, y aducir las reclamaciones que estimen oportunas por errores que adviertan en la aplicación del tanto por ciento.

Valdefresno 7 de Diciembre de 1900.—Venancio Gutiérrez.

### Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana y la matrícula para el año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas las que se aduzcan.

Cebrones del Rio 7 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José Ramos.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

### Alcaldía constitucional de Sariegos

Terminados los repartimientos de territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales pueden los contribuyentes en el comprendido formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Sariegos 8 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

### Alcaldía constitucional de Castriño de Cabrera

Acordado por este Ayuntamiento y acordados de la Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante el año de 1901, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la sala de Ayuntamiento y ante el mismo, teniendo lugar la primera el día 16 del actual, de diez á doce de la mañana, y la segunda, en el caso de no tener efecto la primera, tendrá lugar en iguales horas del día 23 del mismo; admitiéndose en esta posturas por las dos terceras partes, y si no tuvieran efecto, en el mismo acto se arrendarán á la exclusiva los derechos de sal, carnes y líquidos; y si tampoco tuviere efecto, se celebrará una tercera en la misma forma y horas el día 30 de dicho mes de Diciembre; todas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castriño de Cabrera á 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Enrique López.

### Alcaldía constitucional de Maraña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría del mismo á fin de que el que se crea agravado pueda hacer las reclamaciones que crea oportunas; pues pasados dichos plazos no serán atendidas.

Maraña 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel del Molino.

### Alcaldía constitucional de Villamol

Terminados los repartimientos por los conceptos de rústica, pecuaria y colonia de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes inscritos en ellos puedan formular, después de examinados, las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Villamol 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Gil.

### Alcaldía constitucional de Valdemora

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de regir en el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en el comprendido y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdemora 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan García.

### Alcaldía constitucional de Carracedelo

Se hallan expuestas al público por término quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1899 á 90, de 1891 á 95 y 1897 á 98, inclusive. Durante dichos días pueden ser examinadas por los que tuvieran interés y de ocho para ellos.

Carracedelo 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ruperto Amigo.

### Alcaldía constitucional de Láncara

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria que ha de regir en el año 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Láncara á 30 de Noviembre de 1900.—Elías García.

### Alcaldía constitucional de Valderrey

Terminado el repartimiento de consumos firmado para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes. Valderrey 9 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Agustín González.

### Aldaldía constitucional de Ardrn

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 22 de Noviembre actual para cubrir el déficit de 3.680 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año natural de 1901, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Consumo usual calculado en Kilogramos	Precio medio de la unidad en Pesetas Cts.	Derechos en unidad en Pesetas Cts.	Producto anual en Pesetas Cts.
Paja y leña.....	100 Kilogs.	7.360	2	50	3.680

Ardrn 29 de Noviembre de 1900.—El Alcalde-Presidente, Nicolás Alvarez.—El Secretario, Matías Robles.

### Aldaldía constitucional de Trábedelo

En el día de hoy se ha presentado á mi autoridad el vecino de este pueblo D. Aquilino Arza Lama, dando cuenta de que en el día 15 del corriente había desaparecido de la casa paterna su hijo Antonio Arza Lago, sin que basta la fecha tenga noticia de su paradero; siendo sus señas las siguientes: edad 19 años, estatura baja, cara redonda, color enfermo, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color azul, sombrero negro y calza borreguines, es de estado casado, y va indocumentado.

Ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades se sirvan ordenar la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Trábedelo á 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pablo Teijón.

### Aldaldía constitucional de Villabraz

Formados los repartimientos de territorial y pecuaria, el de suidido y el de edificios y solares para el año de 1901, se exponen al público en la Secretaría por término de ocho días; dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten: Villabraz á 1. de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Herrero.

### Aldaldía constitucional de Santa Elena de Janas

Terminados los repartimientos de la contribución de urbana y la matrícula industrial de este Municipio para el año de 1901, se hacen expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento; en cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones consideren justas; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Santa Elena de Janas 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Faustino Vidal.

### Aldaldía constitucional de Carrizo

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1901, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que los terratenientes en este término municipal puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean les asistien; pues transcurrido que sea el término concedido no serán oídas las que se produzcan.

También se halla formado por la respectiva Comisión, el presupuesto municipal que ha de regir en el citado año de 1901, quedando expues-

to al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Carrizo 30 de Noviembre de 1900. El Alcalde, Agustín Ordóñez.

### Aldaldía constitucional de Campo de Villavieja

No habiendo dado resultado las subastas de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este Ayuntamiento, y en virtud de lo acordado por la Corporación y Junta de asociadas, se anuncia subasta para el arriendo con venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, habiéndose señalado para la subasta el día 21 del corriente, á las diez de la mañana, en la sala de sesiones de la Corporación, y si no diere resultado, se celebrará otra segunda para el día 29 del mismo, á igual hora y en el propio local, y si tampoco esta diere resultado, se celebrará otra tercera y última el día 3 de Enero próximo, á la misma hora y en el propio sitio, y con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados en las anteriores.

Campo de Villavieja 10 de Diciembre de 1900.—Cándido García.

### JUZGADOS

#### Ordén de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye contra Argemiro González Cabello, por lesiones á Martín Varela Escarpazo, se cita en forma al padre de éste D. Juan Varela, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en dicha causa, y á que se le instruya de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

León 29 de Noviembre de 1900.—Heliodoro Domenech.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en cumplimiento de una carta-orden de la superioridad, dimanante de causa criminal, se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, para el día 21 del corriente, hora de las diez de la mañana, á Alejo Alonso, vecino de Carrizo, al efecto de concurrir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa contra Heriberto García Muñoz, de Villanueva, en causa por homicidio.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por esta primer llamamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad, le parará el perjuicio consiguiente, ignorándose el paradero de dicho sujeto, expido la presente cédula original que devolvirá diligencia en Astorga á 5 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que sobre daños pendió en este Juzgado contra Antonio José López, su segundo apellido, hijo de Avica, de 24 años de edad, natural y vecino de Parada de Soto, y pieza de embargo correspondiente, se acordó para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en la causa aludida, vender en pública y tercera subasta, sin selección á tipo, los bienes que le han sido embargados y que se expreso á continuación; cuya subasta tendrá lugar el día 31 del que cursa á las diez de la mañana; en la sala de audiencia de este Juzgado.

Una lameira, al sitio de la Moral, término de Parada de Soto, como todas las demás, cabida de un cuarto; linda N., callejo; M., P. y N., de Manuel Fernández; tasada en 175 pesetas.

Una tierra, á la Panacha, de tres cuarteles; linda N., más de José Fernández; M., de Gabino Iglesias; P., camino y N., Cabarco; tasada en 100 pesetas.

Una cortiña, al sitio de Sallegos, de un cuarto; linda N., de Antonio García; M., P. y N., de Antonio Vidali; tasada en 35 pesetas.

Una tierra, al sitio del Portaleiro, de tres cuarteles; linda N., camino; M., de José Cereales; P., Cembra, y N., de Andrés Soto; tasada en 85 pesetas.

Una tierra, al sitio de la Lomba de la Moral, de un cuarto; linda N., de Estaban González; M., de D. José Fernández; P. y N., de Isidoro Villalón; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, al Chao de Forno, de 5 áreas 32 centiáreas; linda N., camino; M., ídem; P., presa, y N., de José Carballo; tasada en 40 pesetas.

Un castaño, en la Cuesta, con su terreno, de 2 medios; linda N., camino; M., ídem; P., presa, y N., José Carballo; tasada en 40 pesetas.

Otro castaño, al sitio de Gifarrín, con un medio de terreno; linda N. y M., de José Carballo; P., Cabarco, y N., sendero; tasada en 25 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, se personarán en el local y día designados.

Se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas descritas, y que no se admitirá licitador que previamente no haga el depósito establecido por la ley.

Dado en Villafranca del Bierzo á 6 de Diciembre de 1900.—Gerardo Pardo.—P. S. M., Pedro Sandes.

D. Joaquín Hidalgo Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Emiliano.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de San Emiliano, á cinco de Diciembre de mil novecientos; el Sr. D. Luis Alvarez Hidalgo, Juez municipal suplente de este distrito; habiendo visto y examinado el juicio verbal que antecede promovido por D. Antonio Ordóñez, vecino del pueblo de La Majúa, en este Municipio, contra D. Leopoldo Alonso y Alonso, vecino del mismo, pidiendo que se obligue á éste á rendir las cuentas de Sociedad formada por los dos en el verano pasado para la compra y especulación de rees lanaras;

Fallo que debo de condenar y condeno al demandado Leopoldo Alonso y Alonso, declarado rebelde en este juicio, al pago de ciento tres pesetas treinta y dos céntimos que resulta alcanzado para con el demandante Antonio Ordóñez, al pago de las costas y reintegro de este expediente, en las causadas y por causar hasta hacer efectiva al Ordóñez dicha cantidad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la cual para su notificación al demandado rebelde se hará la inserción de su parte dispositiva en el Boletín Oficial de esta provincia y demás publicaciones que ordena el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez municipal suplente de este término don Luis Alvarez Hidalgo, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, y por ante mi Secretario, de que certifico.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Leopoldo Alonso, y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia su cumplimiento á lo ordenado por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo mandado por dicho Sr. Juez, expido la presente certificación, visada por el Sr. Juez y sellada con el que usa, en San Emiliano á seis de Diciembre de mil novecientos.—Joaquín Hidalgo.—V. B.: El Juez, Luis Alvarez.

Don José Gordero Aren, Juez municipal del distrito de Val de San Lorenzo.

Hago saber: Que para hacer pago á Ignacio Quintana, vecino de Val de San Román, de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas noventa céntimos, que de géneros le adeudan D. Casimiro Blaico y su mujer Josefa Fernández, vecinos de Astorga, y costas causadas, se han embargado á los mismos, como de la propiedad de la última, las fincas siguientes:

#### Términos de Val de San Román

1.ª Una tierra, á los Ferraniles, de dos celemines; linda O., otra de Ignacio Quintana; M., de Juan Quintana; P., Gregorio Manrique, y N., camino; valuada en 50 pesetas.

2.ª Otra, á las Pransuelas de la Vesada, á la Peña, de cuartal y medio; linda O., tierra de Lorenzo Quintana; M., Manuel Quintana; P., de Santiago Manrique, y N., de Bárbara Quintana; valuada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra, á la Calva, hace dos cuarteles; linda O., de Ignacio Quintana; M., de María Teresa Quintana,

P. y N., de Mateo Fernández; valuada en veinticinco pesetas.

4.ª Otra, tragal, tras de la Cortina, hace cuartal y medio; linda Oriente, de Manuela Quintana; M., Francisco de Vega; P., de Ignacio Quintana, y N., de Isabel Quintana; valuada en cuarenta pesetas.

5.ª Otra, á Valdeparado, de hacer una hemina; linda O., tierra de Francisco Quintana; M., campo concejo, y P. y N., de Nicolás Mures; valuada en quince pesetas.

6.ª Otra, el Solano de Valderrábán, de hacer una hemina; linda O., campo concejo; M., lo mismo; P., de Francisco Fernández, y N., de José Navedo; valuada en cuarenta pesetas.

7.ª Otra, á Rodera Poda, centenal, hace otra hemina; linda O., tierra de Manuel Quintana; M., de Joaquín Manrique; P., de Ignacio Quintana, y N., de Bernardino Salvadores; valuada en cuarenta pesetas.

8.ª Otra tierra, el Carbajón, hace dos cuarteles; linda O., otra de Ignacio Quintana; M., de Manuel Quintana; P., camino, y N., de Domingo Quintana; valuada en cincuenta pesetas.

9.ª Otra, á los arrotos de la Requejada de abajo, hace un cuartal; linda O., tierra de Isabel Miguélez; M., de Bernardino Andrés, P. y N., campo; valuada en treinta pesetas.

10.ª Otra tras de los prados de Prado Fino, hace dos cuarteles; linda O., tierra de Faustino Palacio; M., camino; P., Juan Quintana; y N., de José Fernández; valuada en quince pesetas.

11.ª Otra, á la Señora, hace cuatro celemines; linda O., tierra de Francisco Quintana; M., campo; P., Joaquín Manrique, y N., de Francisco Quintana; valuada en 25 pesetas.

12.ª Otra, por arriba de la huerta de la Capilla, hace un cuartal; linda O., tierra de Manuela Quintana; M., campo; P., Victorio Puente, y N., camino; valuada en treinta pesetas.

13.ª Otra tierra, tragal, á la bajada de Rodera Poda, hace medio cuartal; linda O., tierra de Juan Palacio; M., de Bárbara Palacio; P., tierra de María Miguélez, y N., camino; valuada en doce pesetas.

14.ª Otra, á la pradera de Villa nocte, hace un cuartal; linda O., de Ignacio Quintana; M., Juan Quintana; P. Pedro Crespo, y N., de Pedro de Vega; valuada en veinticinco pesetas.

15.ª Una prado, á Prado Fino, hace una fanega; linda O., tierra de Ignacio Quintana; M., Faustino Palacio; P., Juan Quintana, y N., Manuela Quintana; valuada en doscientas pesetas.

16.ª Una huerta, tras de la iglesia, hace un cuartal; linda O., de Manuela Quintana; M., campo concejo; P., de Luis de Vega, y N., Pedro Manrique; valuada en cincuenta pesetas.

17.ª Otra tierra, tragal, al comedero del Calvero, hace cuartal y medio; linda O., de Manuel Quintana; M., de Luis de Vega; P., de Pedro Manrique, y N., Domingo Quintana; valuada en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día cin-

co de Enero próximo, y hora de la diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas se hace preciso consignar previamente el diez por ciento del justiprecio de las fincas; y por último, por cuenta de los compradores los títulos de propiedad si optan por ellas, ó bien se conformarán con un testimonio de tal adjudicación.

Val de San Lorenzo seis de Diciembre de mil novecientos.—José Cordero.—P. S. M.: Juan de la Cruz Blanca, Secretario.

D. Manuel Calzón Muñoz, Juez municipal de San Esteban de Nogales.

Hago saber: Que en diligencias de procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado por Celestino Casado Vega, vecino de esta villa, contra Agustín Méndez de la Grande, que lo es de Alja de los Melones, para hacer efectiva la cantidad de siete heminas de trigo mocho, intereses y costas que le adeuda, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veintidós días, las fincas embargadas de la propiedad del deudor, que son las siguientes:

*Término de Alja*

1.ª Una casa en el casco de dicho pueblo, situada en el barrio y calle de la Mandaña, sin número, de planta baja, corral y cuadras, y de una superficie de 630 metros cuadrados; linda derecha entrando, otra de José Méndez; espalda, calle pública; é izquierda otra del Baltasar González y herederos de Javiere Fierro, y frente, calle de su situación; tasada en doscientos pesetas.

2.ª Otra, en quincefines del Teco de arriba, de cinco celemines; linda O. de Pedro Martínez; M., de Vicente Astorga; P., con Teco de arriba, y N. de Nicobar Pérez; tasada en treinta pesetas.

3.ª Otra en Peñas de Agua, hace hemina y medio, secano; linda por O. de Matías Villar; M. de Luciano Casado; P. con madrigón; y N. de Pedro Martínez; tasada en treinta y cinco pesetas.

4.ª Otra, en viñas del monte, hace tres heminas, centenal, secano; linda por O. de Eustaquio Alja; M. de Higinio Méndez; P. campo de Concejo, y N. de Agapito Pérez; libre, y tasada en setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra, en dicho sitio, el camino de Alcubilla, hace dos heminas, secano; linda O. con desagüero; M. y P. campo de concejo, y N. de Zacarías Hidalgo; tasada en setenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de Alja de los Melones, el día treinta y uno del corriente, á las diez de la mañana. Para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento del tipo, y los rematantes se han de conformar con testimonio del acta de remate sino fuese posible otorgarles escritura pública. Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría que refrenda.

Dado en San Esteban de Nogales á primero de Diciembre de mil novecientos.—Manuel Calzón.—Por su mandado, Luis Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

En vista de ser varios los aspirantes que pretenden sufrir el examen de aptitud para desempeñar Escuelas de primera enseñanza elemental incompleta, esta Dirección ha acordado convocar dichos exámenes, que se verificarán el día 27 del mes actual, así como también que en lo sucesivo sólo tendrán lugar estos exámenes en los meses de Junio y Septiembre, inmediatamente que terminen los de prueba de curso y validades.

Para solicitar este examen presentarán los interesados solicitud, certificación de nacimiento, idioma de buena conducta, cédula personal, además del pago de los derechos correspondientes.

León 12 de Diciembre de 1900.—El Director, Florencio González.

Primer Batallón del Regimiento Intendencia de Galicia, núm. 19.—Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos de este Batallón, cuyos ajustes se hallan ultimados con arreglo á lo Real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), y no han solicitado sus alcances:

Daniel Taboas Vallina, de Valdefreixo.

José Silicer Fernández, de Tornerca.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1900.—E. de Franch.

D. Angel Muñoz Tassera, primer Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por orden superior instruyó el recluta Manuel Juan Montes, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Juan Montes, hijo de Nemesio y María, natural de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, de 20 años de edad; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz roma, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado militar, sito en esta villa y en el cuartel del expresado Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el motivo indicado instruyó al referido recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Juan Montes, y caso de ser hallado, le remita en calidad de preso á esta villa y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Legorreta á 18 de Noviembre de 1900.—Angel Muñoz.—Por mandado de su señoría el Secretario, Fructuoso Maestro.

El Comisario de Guerra, Interventor de substancias de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de substancias de esta plaza cebada de primera clase, paja corta de trigo para pabuco, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 5 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada dinstal métrico, con inclusión de todo gasto hasta situar en los almacenes de la Factoría; debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requiriere, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos, y siempre que cuente con existencias al efecto la caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta la ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia á 13 de Diciembre de 1900.—Juan Alonso Fernández.

D. Miguel Aguado Rojo, Teniente de la Guardia civil con destino en la Comandancia de León, y Juez instructor del expediente que se tramita para cambio de la casa cuartel del puesto de Villablino.

Por el presente anuncio hago saber: Que habiéndose rescindido el arrendamiento de la expresada casa, y debiendo procederse á encontrar otra que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen arrendar las suyas, que reúnan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo al art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2.º de Mayo de 1876 y disposición 1.ª de la Real orden de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877, en cuya fecha ha expirado el plazo y se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante de aquel puesto y en las de la Línea, en esta localidad, donde los licitadores pueda enterarse de ellas.

Biello 11 de Diciembre de 1900.

—Miguel Aguado Rojo.